

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 36 pesetas.
Seis meses 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 33'50 pesetas.
Seis meses 17'50 >
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 190.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones Conserveras, domiciliada en Calahorra, en súplica de que se dé carácter general a la Real orden dictada por este Ministerio en 15 de abril último, referente a la persecución de la fabricación y empleo de botes usados; y

Considerando que es de la mayor conveniencia, en bien de la salud pública, dar publicidad a la citada disposición encaminada a corregir el abuso que se comete con el empleo de botes viejos en los envases de conservas, ocasionando además perjuicios a la industria nacional por el descrédito que sufren tales productos en los mercados extranjeros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé carácter general a la expresada disposición que a continuación se inserta:

«Visto el escrito del Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones Conserveras, domiciliada en Calahorra, exponiendo que a pesar de la Real orden de 16 de mayo de 1923, el empleo de botes

viejos crece constantemente, llegando a hacerse la fabricación y venta de los mismos con todo descaro, por lo que interesa se adopten medidas encaminadas a impedir tal abuso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha servido disponer se recuerde a V. E. la necesidad de la más fiel observancia del Real decreto de 22 de diciembre de 1908 y Reales órdenes de 27 de junio de 1919 y 16 de mayo de 1923, que prohíbe el empleo de latas usadas en los envases de conservas.

Que por el Inspector provincial de Sanidad y demás funcionarios adscritos al servicio de Sanidad e Higiene, asesorándose, si lo cree necesario, de dicha Asociación, se giren visitas de inspección a las fabricas en que se ejerza dicha industria y se sospeche que la fabricación no se ajusta a las disposiciones que regulan el empleo de envases destinados a las fabricas de conservas, aplicando con todo rigor, en los casos de infracción comprobada, las sanciones establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de 20 de octubre de 1925 y 42 en concordancia con el 41 del Estatuto provincial, caso de desobediencia.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los funcionarios de Sanidad correspondientes, el de los interesados y el del público en general, a cuyo efecto ordenará su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1926.—Martínez Anido.—Señor Gobernador civil de....

(De la *Gaceta* núm. 176).

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Vedados de caza.

Habiéndose solicitado por don Isaías Romero y Fernández de Retana, la concesión de que sean declarados vedados de caza a su favor los terrenos tomados en arriendo, comunales y particulares, del pueblo de La Puebla de Arganzón, se hace público en este periódico oficial para que los perjudicados en esta concesión puedan presentar y alegar en el término de quince días cuanto estimen pertinente a su derecho, en las oficinas de este Gobierno o en la Alcaldía respectiva.

Burgos 7 de julio de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Minas.

Practicada la demarcación de la mina de 20 pertenencias de hierro, número 3.173, nombrada «La Niña», se notifica al interesado D. Restituto Mardones, vecino de Vallejo (Valle de Mena), para que en término de diez días haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de pertenencias y título de propiedad; apercibiéndole que, de no hacerlo en indicado plazo, le parará el perjuicio prevenido en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 7 de julio de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas que, en todo o

en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Sotragero, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado de Ontaneda a Calatayud, sección de Burgos a Oña, y

Resultando: Que durante el período de la información pública iniciada por el anuncio del BOLETIN OFICIAL, número 133, de 14 de junio último, ninguna reclamación se ha presentado en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Considerando: Que las obras de referencia, de reconocida utilidad pública, es de urgente necesidad su ejecución, y que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a las vigentes disposiciones, sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la Superioridad.

Vistos los artículos 18 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y los 25 y sucesivos del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año.

Vengo en decretar la necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo, los que se crean perjudicados, recurrir en alzada contra esta resolución ante el Ministerio de Fomento durante el plazo de ocho días, pasados los cuales será firme esta providencia.

Al propio tiempo hágaseles saber a todos los propietarios interesados que figuran en la relación del referido BOLETIN OFICIAL del 14 de junio último, a los representantes que hayan podido nombrar los no vecinos de Sotragero y a cuantos con posterioridad resulten interesados en el expediente, el derecho que la Ley

les concedé para designar, durante el mismo plazo de los ocho días, perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que, de no hacer dicho nombramiento ante la Alcaldía de Sotragero, o designar persona que no reuna las condiciones exigidas en el artículo 21 de dicha Ley,

se les tendrá por conformes con el perito designado por la Compañía concesionaria, D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 7 de julio de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1925-26.

Cuenta del cuarto trimestre del año 1925-26 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas. |
|---|------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 1295116'99 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 668928'35 |
| CARGO | 1964045'34 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 439552'69 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 1524492'65 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|---|---|--|---|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1 Rentas..... | 31925'76 | 4943'40 | 36869'16 |
| 2 Bienes provinciales..... | > | > | > |
| 3 Subvenciones y donativos..... | 435230'75 | 189290'44 | 624521'19 |
| 4 Legados y mandas..... | 1069'75 | > | 1069'75 |
| 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..... | 3623'40 | 284'50 | 3907'90 |
| 6 Contribuciones especiales..... | > | > | > |
| 7 Derechos y tasas..... | 18455'30 | 4813'05 | 23268'35 |
| 8 Arbitrios provinciales..... | > | > | > |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado..... | 82254'76 | > | 82254'76 |
| 10 Cesiones de recursos municipales..... | 716738'85 | 300042'10 | 1016780'95 |
| 11 Recargos provinciales..... | 127707'31 | 108273'57 | 235980'88 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos..... | > | > | > |
| 13 Crédito provincial..... | > | > | > |
| 14 Recursos especiales..... | 10657'59 | 16292'77 | 26950'36 |
| 15 Multas..... | > | > | > |
| 16 Mancomunidades interprovinciales..... | > | > | > |
| 17 Reintegros..... | 1381'98 | > | 1381'98 |
| 19 Resultas..... | 729360'24 | 18849'74 | 748209'98 |
| 20 Valores fuera del presupuesto..... | 518738'79 | 26138'78 | 544877'57 |
| CARGO | 2577144'48 | 668928'35 | 3346072'83 |
| PAGOS | | | |
| 1 Obligaciones generales..... | 36965'79 | 17771'82 | 54737'61 |
| 2 Representación provincial..... | 8197'84 | 2799'18 | 10997'02 |
| 3 Vigilancia y Seguridad..... | > | > | > |
| 4 Bienes provinciales..... | > | > | > |
| 5 Gastos de recaudación..... | 3746 | 315'75 | 4061'75 |
| 6 Personal y material..... | 190471'87 | 70628'22 | 261100'09 |
| 7 Salubridad e higiene..... | > | > | > |
| 8 Beneficencia..... | 542558'75 | 166370'54 | 708929'29 |
| 9 Asistencia social..... | 609 | > | 609 |
| 10 Instrucción pública..... | 20522'65 | 10671'79 | 31194'44 |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales..... | 251367'81 | 125572 | 376939'81 |
| 12 Traspaso de obras y servicios del Estado..... | > | > | > |
| 13 Montes y pesca..... | > | > | > |
| 14 Agricultura y ganadería..... | 12765'66 | 3606'50 | 16372'16 |
| 15 Crédito provincial..... | > | > | > |
| 16 Mancomunidades interprovinciales..... | > | > | > |
| 17 Devoluciones..... | > | > | > |
| 18 Imprevistos..... | 21946'64 | 6651'58 | 28598'22 |
| 19 Resultas..... | 176225'92 | 18374'44 | 194601'36 |
| 20 Valores fuera de presupuesto..... | 116648'56 | 16790'87 | 133439'43 |
| DATA | 1382027'49 | 439552'69 | 1821580'18 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de junio de 1926.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 30 de junio de 1926.—El Interventor, Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Bahabón de Esgueva, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Pedro Picón Núñez.—Una tierra al sitio del Corral del Cuerno, de seis celemines, linda N. camino, S., E. y O. ejidos.

Otra a La Manga, de ocho celemines, linda N. Simón Monzón, sur Juliana Jalón, E. barranco y oeste Juan Núñez.

Otra en La Senda la Tejera, de ocho celemines, linda N. y S. ejidos, E. Ciriaco Ayala y O. ejidos.

Otra al Alto Renedo, de seis celemines, linda N. Miguel Picón, sur Vicente Picón, E. Ciriaco Ayala y O. ejidos.

Otra en Valdentero, de 12 celemines, linda N. cañada, S. Félix Picón, E. Agapito Núñez y oeste ejidos.

Otra en Las Tenadillas, de cuatro celemines, linda N. Jesús Santillán, S. camino y E. y O. ejidos.

Otra en Matamoros, de 18 celemines, linda N. Benito Arribas, sur y E. cañada y O. camino.

Otra en La Mota, de tres celemines, linda N. y O. camino, S. Tiburcio Sierra y E. Sergio Ayala.

Otra en el mismo sitio, de nueve celemines, linda N. Félix Delgado, S. Francisco Picón y E. y O. camino.

Otra en Fuente Gil, de cuatro celemines, linda N., S. y E. barranco y O. Vicente Maeso.

Otra en Las Majadillas, de seis celemines, linda N. Ambrosio Sierra, S. Galo Ayala, E. Pío García y O. Blanquero.

Otra en La Ladera Matamoros, de seis celemines, linda N. Cipriano Picón, S. y O. ribazo y E. Pedro Martínez.

Otra al Alto la Tenada, de tres celemines, linda N. Francisco Picón, S. y O. ladera y E. Félix Delgado.

D.ª Valeriana Pérez Picón.—Una tierra al sitio de Las Majadillas, de cuatro celemines, linda N. Galo Ayala, S. y E. Vicente Sastre y O. barranco.

Otra en Valdecabritas, de 10 celemines, linda N. Pío García, sur Balbino Ayala, E. Pedro Casado y O. perdido.

Otra a Fuente Gil, de ocho celemines, linda N. Mariano Ayala, sur Agapito Núñez, E. Francisco Picón y O. Balbino Sierra.

Otra en Fuente Gil, de nueve celemines, linda N. barranco, S. Nicolás Pérez, E. Julián Martínez y oeste perdido.

Otra en Fuente la Raposa, de ocho celemines, linda N. y O. perdido, S. Elías Pérez y E. Vicente Sastre.

Otra en Cuesta Hundida, de 10 celemines, linda N. Robustiano Monzón, S. Vicente Maeso, E. Pedro Martínez y O. Juan Barbadillo.

Otra en el mismo sitio, de once celemines, linda N. Isabel Barbadillo, S. Cipriano Picón, E. perdido y O. Cipriano Picón.

Otra al Corral Mocho, de 18 celemines, linda N. Estanislao Lozano, S. Julián Martínez, E. Quintín Herrero y O. camino.

Otra al Alto del Puente, de nueve celemines, linda N. Catalina Sierra, S. camino, E. Esteban Domingo y O. Valerio Sierra.

Otra en El Cuerno, de 10 celemines, linda N. cañada, S. mojoneira Pinilla y E. y O. perdido.

Otra al Cormenar de la Manga, de 10 celemines, linda N. Esteban Picón, S. Julián Martínez, E. Elías Pérez y O. Ambrosio Sierra.

Otra a La Manga, de 10 celemines, linda N. perdido, S. Félix Picón, E. mojonera Pinilla y O. Simón Monzón.

Otra al Picotillo, de ocho celemines, linda N. camino, S. Víctor Ayala, E. Balbina Sierra y oeste cañada.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, linda N. Pío García, S. Juan Palomo, E. camino y O. Balbina Sierra.

Otra al mismo sitio, de tres celemines, linda N. herederos de Andrés Ayala, S. Víctor Ayala, este Vicente Pérez y O. Balbina Sierra.

Otra al mismo sitio, de tres celemines, linda N. y O. camino y sur Balbina Sierra.

D. Pedro Martínez Hernando.—Una tierra al sitio del Camino del Monte, de ocho celemines, linda N. cañada, E. Isabel Barbadillo, sur carretera y O. Vicente Maeso.

Otra en Valgrande, de 10 celemines, linda N. Juan Barbadillo, sur Isabel Barbadillo, E. Esteban Núñez y O. Felipé Domingo.

Otra en La Manga, de nueve celemines, linda N. Fidencio Izquierdo, S. Pedro Picón, E. Simón Monzón y O. Juan Núñez.

Otra al Praderón, de siete celemines, linda N. Juan Palomo, S. Félix Picón, E. Juan Pérez y O. ejidos.

Otra en Matamoros, de nueve celemines, linda N. Inocente Martínez, S. Isabel Barbadillo, E. camino y O. ejidos.

Otra en La Tejera, de nueve celemines, linda N. Basilia Quintana, S. Ciriaco Ayala y E. y O. ejidos.

Otra en Valdeparaiso, de seis celemines, linda N. Jacinto Ayala, sur Cipriano Picón, E. Quintín Herrero y O. Deogracias Pérez.

Otra en Valgrande, de siete celemines, linda N. ejidos, S. Tiburcio Sierra, E. Santiago Gamarra y oeste Julián Martínez.

Otra en las Inguinuelas, de seis celemines, linda N. ejidos, S. se ignora, E. Victor Ayala y O. Julián Martínez.

Otra al Praderón, de dos celemines, linda N. Angel Ayala, S. Inocente Martínez, E. Victoriano Picón y O. Catalina Sierra.

Otra al Alto la Tenada, de cuatro celemines, linda N. Jacinto Ayala, S. ejidos, E. Zoilo Pérez y O. Julián Martínez.

Otra en Fuente Gil, de tres celemines, linda N. barranco, S. Julián Martínez, E. Juan Barbadillo y oeste Valeriano Pérez.

Otra en las Majadillas, de 11 celemines, linda N. Ciriaco Barbadillo, S. Juan Pérez, E. Marcelino Martínez y O. Angel Ayala.

Otra en Valdeparaiso, de siete celemines, linda N. Isabel Barbadillo, S. Vicente Maeso, E. ejidos y O. Jesús Santillán.

Otra en Fuente Gil, de 15 celemines, linda N. Juan Palomo, sur Mariano Ayala, E. ejidos y O. cañada.

Otra al camino La Mota, de nueve celemines, linda N. Inocente Martínez, S. Gregorio Gamarra, E. camino y O. Pablo Pulgar.

Otra a La Mota, de cinco celemines, linda N. Félix Delgado, sur Juan Núñez, E. Felipe Domingo y O. Francisco Picón.

Otra en La Mota, de cinco celemines, linda N. Victor Ayala, S. Saturnino Lozano, E. Estanislao Lozano y O. Pedro Martínez.

Otra al camino Las Carretas, de nueve celemines, linda N. camino, S. Marcelino Orcajo, E. Victoriano Picón y O. Donato Ayala.

Otra al Frontal, de siete celemines, linda N. Petronila Ayala, S. se ignora, E. Balbina Sierra y O. Vicente Sastre.

Otra en Cuesta Hundida, de siete celemines, linda N. Victor Martínez, S. Esteban Núñez, E. ejidos y O. Ciriaco Ayala.

Otra al mismo sitio de seis celemines, linda N. Pedro Picón, S. y E. ejidos y O. Vicente Maeso.

Otra en el Valle de Encinilla, de nueve celemines, linda N. Galo Ayala, E. y S. ejidos y O. Catalina Sierra.

Otra al Alto la Tenada, de seis celemines, linda N. Nicolás Pérez, S. Gregorio Gamarra, E. Tiburcio Sierra y O. ladera.

Otra en Corral Mocho, de cinco celemines, linda N. Victoriano Picón, S. Ciriaco Barbadillo, E. Remigio Lozano y O. Isabel Barbadillo.

Otra en Fuente Gil, de dos celemines, linda N. Angel Ayala, sur Balbina Sierra, y E. y O. ejidos.

Otra en La Manga, de once celemines, linda N. Balbino Ayala, sur cañada, E. Fidencio Izquierdo y O. ejidos.

Otra al Praderón, de seis celemines linda N. Ciriaco Ayala, S. Fidencio Izquierdo, E. Manuel Santillán y O. Isabel Barbadillo.

Otra en Las Tenadillas, de ocho celemines, linda N. Pío García, sur Vicente Picón, E. Damián Casado y O. Vicente Picón.

Otra al Valle la Encinilla, de dos celemines, linda N. Inocente Martínez, S. Ciriaco Ayala y E. y oeste ejidos.

Otra en Cuesta el Agua, de cuatro celemines, linda N. Ciriaco Ayala, S. Inocente Martínez, E. ejidos y O. Jacinto Ayala.

Otra al Frontal, de dos celemines, linda N. Zoilo Pérez, S. Juliana Domingo, E. Inocente Martínez y O. Julián Martínez.

Otra al Picotillo, de cuatro celemines, linda N. Balbina Sierra, sur cañada, E. Julián Martínez, y oeste ejidos.

Otra en la bajada La Fuente, de 70 metros cuadrados, linda N. y O. camino la fuente, S. camino y E. Esteban Núñez.

D. Valerio Sierra Domingo.—Una tierra al sitio de Los Blanqueros, de 10 celemines, linda N. Victor Martínez, S. Tiburcio Sierra, E. Andrea Sierra y O. carretera.

Otra en El Alto del Puente, de ocho celemines, linda N. ejidos, sur camino, E. Valeriana Pérez y oeste Santiago Gamarra.

Otra en Valle García, de trece celemines, linda N., E. y O. ejidos y S. Gregorio Núñez.

Otra al Pico Narejos, de seis celemines, linda N., S. y E. ejidos y O. Petronila Ayala.

Otra al Alto la Tenada, de cuatro celemines, linda N. Inocente Martínez, S. Francisco Picón, E. Benito Arribas y O. ejidos.

Otra al Llano la Raposa, de cuatro celemines, linda N. Andrea Sierra, S. Petronila Ayala, E. camino y O. Elías Pérez.

Otra al Corral Mocho, de seis celemines, linda N. Vicente Sastre, S. Galo Ayala, E. camino y O. ejidos.

Otra en Fuente Gil, de seis celemines, linda N. y O. ejidos, S. barranco y E. Vicente Picón.

Otra en Valdezancos, de cinco celemines, linda N. Nicolás Pérez, S. y E. ejidos y O. Pío García.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 3 de mayo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

El Recaudador en la zona de Lerma comunica a esta Tesorería que ha nombrado Auxiliar de aquella zona a D. Honorio Yagüez del Río, y el de Villarcayo a D. Celestino Díez de Olarte y D. Luis Moreno.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto por la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900 en su artículo 18, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales.

Burgos 7 de julio de 1926.—El Tesorero-Contador, Cayetano Herrero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

En el incidente de pobreza que luego se expresa, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Lerma a 1.º de julio de 1926, el Sr. D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los prece-

dentos autos de incidente de pobreza promovidos por D. Emilio García, mayor de edad, viudo y vecino de Villamayor de los Montes, representado por el procurador don Antonio Revilla, y defendido por el letrado D. José Fournier, sobre que se le declare pobre para litigar contra D. Ladislao Porres del Alamo y otros, sobre reclamación de 1.556 pesetas, en cuyo incidente ha sido parte el Abogado del Estado, pero no los demandados, por no haber comparecido a pesar de haber sido emplazados; y

Fallo:—Que estimando la presente demanda incidental, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Emilio García, para que pueda litigar contra D. Ladislao Porres y otros, sobre pago de pesetas, con opción a los derechos que la ley concede a los de su clase. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = Rafael Delgado Iribarren.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Ladislao Porres del Alamo, Fabián Uson Tomé, Prudencia Carcedo y Juan González Valdivielso, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Lerma a 2 de julio de 1926.—Vicente Rocher.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rafael Delgado Iribarren.

Quintanilla del Agua.

D. Ponciano Merino Izquierdo, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: que en este Juzgado municipal, a instancia de Mariano Lázaro Ortega, se ha seguido juicio verbal civil contra Cesáreo Lozano González, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, y para hacer pago de principal y costas le ha sido embargada una camioneta marca «Peugeot», tasada en 500 pesetas.

La subasta será en este Juzgado el 22 del actual, a las diez, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en dicha subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, cuando menos, de la tasación.

Dicha camioneta se encuentra depositada en poder de Galo Núñez,

de esta vecindad, donde puede verse todos los días.

Quintanilla del Agua 7 de julio de 1926.—El Juez municipal suplente, Ponciano Merino.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Arenillas de Riopisuerga, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de junio de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Montorio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1927-28, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Montorio 4 de julio de 1926.—El Alcalde, Dionisio Serna.

Alcaldía de Mazuela.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del reparti-

miento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Mazuela 5 de julio de 1926.—El Alcalde, Marciano Bueno.

Alcaldía de Ubierna.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Ubierna 6 de julio de 1926.—El Alcalde, Julián del Cerro.

Alcaldía de Frías.

Instruido el oportuno expediente de suplemento de crédito por transferencia para atender al pago de varias obligaciones inaplazables, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Frías 13 de junio de 1926.—El Alcalde, Lázaro Vallejo.

Juzgado municipal de Lerma.

D. Joaquín Benito Valpuesta, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado que para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado se anunció anteriormente y debiéndose en consecuencia proveer dicho cargo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de abril de 1871, se anuncia por el presente que los que deseen aspirar a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes debidamente reintegradas ante este Juzgado, con los documentos prevenidos en dicho Reglamento, en el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Lerma a 6 de julio de 1926.—Joaquín Benito Valpuesta.—Por su mandado: El Secretario, Corentino Gómez.

Juzgado municipal de Cubo de Bureba.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871,

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º La certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del Reglamento de 10 de abril de 1871, expedida por el señor Secretario de Gobierno y visada por Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Audiencia Territorial, en que el aspirante haya sufrido el examen u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Cubo de Bureba 6 de julio de 1926.—El Juez municipal, Gabriel Alonso.

Junta provincial de transportes de Burgos.

D. Licerio Santiuste de la Torre solicita el establecimiento de un servicio irregular, serie B, viajeros, desde Espinosilla de San Bartolo-

mé a Burgos, con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en el Reglamento de 11 de diciembre del mismo año, en las condiciones siguientes:

Itinerario.—Espinosilla, Los Tremellos, Ros, Miñón, Mansilla, Arroyal, Quintanadueñas y Burgos.

Recorrido.—Treinta kilómetros.

Material.—Un coche «Ford», para 12 asientos, matrícula BU-; peso 1.170 kilos; 4'57 de largo por 1'44 de ancho.

Tarifas.

De Espinosilla a Burgos, 3'50 pesetas.

De id. a Los Tremellos, 0'25.

De Los Tremellos a Ros, 0'25.

De Ros a Miñón, 0'20.

De Miñón a Mansilla, 0'30.

De Mansilla a Arroyal, 0'75.

De Arroyal a Quintanadueñas, 0'75.

De Quintanadueñas a Burgos, 1. Expediciones.—Una de ida y vuelta dos veces a la semana.

Lo que se hace público por medio del presente para en que el plazo de ocho días, a contar de su inserción, puedan formularse en esta Secretaría las reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos 7 de julio de 1926.—El Secretario, Miguel Soldevila.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 - por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de julio del corriente año:

6.017.890'01 pesetas.

9

COMERCIANTE S E INDUSTRIALES

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, pueden adquirir el libro de ventas y operaciones ajustado al modelo oficial; obligatorio para todos los que estén matriculados.

1-4